



Resolución Directoral

N° 0305-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 08 de Junio de 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de mayo de 2018, presentada por doña **GLORIA YSABEL SILVA AMAYA**, servidora del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y el Informe N° 0007-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-ALA, recepcionado con fecha el 01 de junio de 2018, de la Asesoría Legal Administrativa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre licencia sin goce de haber por asuntos particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado;

Que, mediante el documento del Visto, doña **GLORIA YSABEL SILVA AMAYA**, servidora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita licencia sin goce de haber por asuntos particulares;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*". De este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que se suspende el contrato administrativo de servicios, sin contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;



Que, conforme al numeral 40.5 del artículo 40° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0572-2015-MINAGRI, si la solicitud de licencia es mayor a veinte (20) días calendario será oficializada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, siempre y cuando cuente con la autorización expresa del Jefe inmediato superior del servidor.

Que, por tratarse de una servidora bajo contrato administrativo de servicios, corresponde el otorgamiento de licencia sin goce de haber, estando condicionada a la vigencia y temporalidad del contrato, que no podrá excederse del presente ejercicio fiscal, enmarcado en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, atendiendo a las razones expuestas por la servidora **GLORIA YSABEL SILVA AMAYA**, y en la medida que cuenta la autorización de la Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, corresponde autorizar el permiso personal en forma excepcional, con la suspensión de su contrato sin contraprestación económica, de conformidad con la normativa vigente, por el periodo de sesenta (60) días, que al haber concurrido a laborar hasta el día 07 de junio de 2018, según el reporte de asistencia, dicha licencia deberá hacerse efectiva a partir del 08 de junio al 06 de agosto de 2018;

Que, estando al Informe Legal N° 0007-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-ALA, de fecha 31 de mayo de 2018, de la Asesoría Legal Administrativa, contando con la autorización de su Jefe inmediato superior y el respectivo visado de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011 PCM.





Resolución Directoral

N° 0305-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 08 de Junio de 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Conceder LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor de doña **GLORIA YSABEL SILVA AMAYA**, servidora con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con efectividad al periodo del 08 de junio al 06 de agosto de 2018, autorizándose la suspensión de su Contrato Administrativo de Servicios-CAS N° 0213-2013-AG-OA-CAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º- Notificar la presente resolución a la referida servidora, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º- Efectuar la entrega de cargo correspondiente, al funcionario y/o profesional que asumirá sus funciones en cuanto dure su ausencia.

Artículo 4º- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para el control de asistencia y ser incluido en su legajo personal.

Regístrese y Notifíquese,



Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro

CARLOS ALBERTO CAVAGNARO PIZARRO
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

